

CORDOBA, 06 ABR 2015

VISTO:

La necesidad de avanzar en el reciente proceso de normalización de esta Universidad (Ley Provincial N° 10.214 publicada en B.O. el 08/08/2014), generando para ello los espacios de discusión y estructuras organizativas propias de todas las Universidades del país conforme a lo dispuesto por la Ley de Educación Superior (Ley Nacional N° 24.521 y modificatorias);

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del reciente proceso de normalización que lleva adelante la Universidad Provincial de Córdoba, se estima necesario, oportuno y conveniente avanzar en la construcción de espacios de discusión de la comunidad educativa sobre la base de las estructuras organizativas universitarias.

Que conforme a la Ley de creación de la Universidad Provincial de Córdoba (Ley Provincial N° 9.375 y modificatoria), ésta se erige sobre la base de Ocho (8) Institutos Superiores, cuya historia y prestigio constituye sin dudas el acervo cultural y antecedente de una nueva institución, que deberá representar una evolución y salto de calidad educativo y académico necesario.

Que esta nueva institución que es la Universidad Provincial de Córdoba, debe estructurarse y organizarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Educación Superior que rige para todas las Universidades del país, la cual en su artículo 27 dispone "Las instituciones que responden a la denominación de 'Universidad' deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes".

Dicha estructuración y organización, también es un requerimiento puntual de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), organismo técnico evaluador que recientemente emitiera dictamen favorable en relación al reconocimiento institucional de la Universidad Provincial de Córdoba (Resolución N° 925/14).

Que corresponde y resulta conveniente entonces, que la nueva organización se plasme tomando como base a los Institutos Superiores preexistentes y a la vez atendiendo a las diferentes áreas disciplinarias y campos de conocimiento que se abordan en las carreras que actualmente dicta la Universidad sin perder de vista la posible proyección académica y las necesidades de oferta educativa del ámbito social en el que la Universidad se inserta.

Que en virtud de ello, la organización de la Universidad Provincial de Córdoba se estructurará inicialmente, sobre la base de tres (3) Facultades, sin perjuicio de las que se creen en el futuro. Ellas son la “Facultad de Educación y Salud” constituida sobre la base del Instituto Provincial de Educación Física (IPEF) y del Instituto de Educación Superior “Dr. Domingo Cabred”; la “Facultad de Turismo y Ambiente”, constituida sobre la base de la Escuela Superior de Turismo y Hotelería “Marcelo M. Pacheco”; y la “Facultad de Arte y Diseño”, constituida sobre la base de la Escuela Superior de Bellas Artes “Dr. José Figueroa Alcorta”, Conservatorio Superior de Música “Félix T. Garzón”, Escuela Superior de Cerámica “Fernando Arranz”, Escuela Superior Integral de Teatro “Roberto Arlt”, y Escuela Superior de Artes Aplicadas “Lino E. Spilimbergo”.

Que hasta tanto vayan construyéndose a lo largo del período de normalización las nuevas estructuras organizacionales, administrativas y jurídicas propias que contengan la dinámica particular de cada comunidad educativa, las Facultades se organizarán inicialmente a partir de la organización preexistente de los

Institutos Superiores que las conforman, sumado a un (1) Decano Normalizador acompañado por los Vicedecanos Normalizadores que se designen, como autoridades máximas de cada Facultad.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: **CRÉASE** la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y SALUD, constituida sobre la base del Instituto Provincial de Educación Física (IPEF) y del Instituto de Educación Superior “Dr. Domingo Cabred”.-

Artículo 2°: **CRÉASE** la FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE, constituida sobre la base de la Escuela Superior de Turismo y Hotelería “Marcelo M. Pacheco”.-

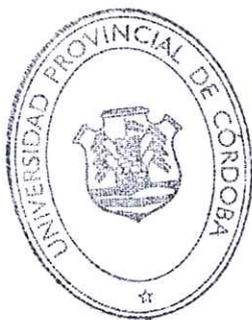
Artículo 3°: **CRÉASE** la FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO, constituida sobre la base de la Escuela Superior de Bellas Artes “Dr. José Figueroa Alcorta”, Conservatorio Superior de Música “Félix T. Garzón”, Escuela Superior de Cerámica “Fernando

0048

Arranz”, Escuela Superior Integral de Teatro “Roberto Arlt”, y Escuela Superior de Artes Aplicadas “Lino E. Spilimbergo”.-

Artículo 4°: DISPÓNESE que las Facultades funcionarán inicialmente y hasta tanto se vayan creando estructuras administrativas y jurídicas propias, sobre la base de la estructura administrativa de los Institutos Superiores preexistentes, con un (1) Decano Normalizador y los Vicedecanos Normalizadores que se designen en cada caso como autoridades máximas de cada Facultad.-

Artículo 5°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.-



RESOLUCION N° 0048.-

Dña. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA